



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificios Administrativos San Caetano SANTIAGO

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "FERVEDA"

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 30 de Octubre de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "FERVEDA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Chavin, Rubial, San Lorenzo, Soutolubián y Trasmelán, en el término municipal de Corgo.

2º.- Que el 26 de mayo del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la misma en Asamblea General celebrada el día 7 del mismo mes y año, acordó a su vez:

- proponer a la Consellería de Agricultura la firma de un Convenio que afectase a las 52 há. del monte en mano común de su pertenencia, que habían sido incluidas en el Consorcio que para el monte "SIERRA DE FERVEDA" habían suscrito el Ayuntamiento de Corgo, la Excma. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado,
- solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese al antiguo Consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "FERVEDA" queda integrado por 52 há. del monte "SIERRA DE FERVEDA", LU-2153.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.985, los saldos de las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte "SIERRA DE FERVEDA", LU-2153 son:

Gastos	1.271.587,- pts.
Ingresos	1.915.338,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio del monte "FERVEDA", pasan:

Gastos por trabajos	1.271.587,- pts.
Gastos por administración	99.820,- pts.
Gastos por guardería	53.300,- pts.
Total gastos	1.424.707,- pts.
Ingresos	1.915.338,- pts.

6º.- Que como los ingresos superan a los gastos, la cuenta del -

nuevo Convenio se abrirá con un saldo de CERO pesetas.

Por todo ello, esta Dirección propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte "FERVEDA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Chavin, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y Trasmeilan.

20.- Que las características con las que dicho Convenio se inscriba en el Elenco, sean:

Nombre: "FERVEDA"
Elenco: 2715722
Superficie: 52 há.
Pertenenencia: Comunidad de Chavin, Rubial, San Lorenzo, Soutolubián y Trasmeilán.
T. Municipal: Corgo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos se abra con un saldo inicial de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE FERVEDA"
Elenco: LU-2153
Superficie: 52 há.
Pertenenencia: Parroquia de Fonteira
T. Municipal: Corgo

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 16 de septiembre de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

Visto el informe favorable de la Sección de Asuntos Jurídicos y Legislación de esta Consellería, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "FERVEDA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Chavin, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y Trasmeilán, en el término municipal de Corgo.

2º.- Que las características con las que dicho Convenio se inscribe en el Elenco son:

Nombre: "FERVEDA"
Elenco: 2715722
Superficie: 52 há.
Pertenenencia: Comunidad de Chavin, Rubial, San Lorenzo, Soutolubián y Trasmeilán.
T. Municipal: Corgo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos se abra con un saldo inicial de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE FERVEDA"
Elenco: LU-2153
Superficie: 52 há.
Pertenenencia: Parroquia de Fonteira
T. Municipal: Corgo

Santiago de Compostela, a 17 de septiembre de 1.987



EL CONSELLEIRO,

Angel Ruiz Fidalgo

DIRECCIÓN GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5722
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Chavín, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y Trasmellán

Ayuntamiento: Gorgo

Provincia: Lugo

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha de 26 de Agosto de 1,954 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Chavín, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y Trasmellán.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "FERVEDA"

Situación administrativa y legal: En monte vecinal den mano común perteneciente a la Comunidad de Chavín, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y Trasmellán.

Límites: NORTE.- Fincas particulares y termino de Castroverde

ESTE .- Monte convenido "FERVEDA" de la Comunidad de Coto, Reboredo y otros.

SUR .- Monte convenido "Monte de Arriba" de la Comunidad de la parroquia de Franquean.

OESTE.- Fincas particulares.

Superficie: CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52,- Hás).

Estado Forestal: CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52,- Hás). ARBOLADAS.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: _____

CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52,9 Hás).

Sin vegetación arbórea: _____

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Calvin.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda~~
(táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 52,- Hás. del monte SIERRA DE FERVEDA, LU-2.153.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de treinta - - años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte - -
monte se encuentra repoblado con Pino pinaster en virtud del Consorcio anterior.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don MAXIMINO MAREY MUIÑA Secretario de la
Junta de Comunidad de Chavín, Rubial, San Lorenzo, Trasmelán y Soutolubián.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día siete de mayo de mil 1.987 designándose
a su Presidente D. JOSE MAREY MUIÑA
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en
a veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,
Jose Marey

Maximino Marey

Fdo.: Maximino Marey Muiña,

Fdo.: José Marey Muiña.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 17 de septiembre de 1987

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Jose Marey

Angel Ruiz Fidalgo

D. JOSE MAREY MUIÑA
D. EDUARDO LOPEZ VILA
D. MAXIMINO MAREY MUIÑA
D. CLEMENTINO DIAZ OTERO
D. ELADIO NÚÑEZ GUDE
D. FELICIANO VIVERO FERREIRO
D. DOMICIANO GUDE TALLON

En Chavín, parroquia de Fonteira, en el municipio de Corgo siendo las doce horas del día veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete se reúnen los miembros de la Junta Rectora de la Comunidad de Chavín, Rubial, San Lorenzo, Soutolubian y trasmeilán cuya relación figura al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- En base al Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Comunidad en Sesión celebrada el día siete de Mayo de 1.987 proponer a la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia la firma de un Convenio para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

Nombre: "FERVEDA"

Superficie: 52 Hás.

Limites: NORTE.- Fincas particulares y término municipal de Castroverde
ESTE .- Monte convenido "FERVEDA" de la Comunidad de Coto, Reboredo y otros.
SUR , - Monte convenido "MONTE DE ARRIBA" de la Comunidad vecinal de la parroquia de Franqueán.
OESTE.- Fincas particulares

2º.- Que el citado Convenio anule y sustituya en la parte que le afecta - al Consorcio que para el monte "SIERRA DE FERVEDA" suscribieron el Ayuntamiento de Corgo y la Administración Forestal a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión y en el lugar y fecha antes mencionada, firmando de conformidad los presentes.

Jose Marey
Eduardo Lopez Vila
Maximino Marey
Clementino Diaz Otero
Eladio Nuñez Gude
Feliciano Vivero
Domiciano Gude Tallon